

Ayudas para el sostenimiento de colegios públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y/o Educación Especial en los que se imparte Educación Secundaria Obligatoria o en los que se escolarizan alumnos censados en otros municipios (2020)

Cuantía y criterios de valoración

Cuantía:

El importe máximo de las ayudas a conceder en el ejercicio 2020 asciende a 750.000 euros.

Criterios de valoración:

— Un 75 por 100, al alumnado de Educación Secundaria Obligatoria escolarizado en colegios públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y/o Educación Especial y las unidades puestas en funcionamiento.

A su vez, el crédito resultante de esta operación se asignará del siguiente modo:

. Un 70 por 100, al alumnado.

. El 30 por 100 restante, al número de unidades que haya sido preciso poner en funcionamiento en los colegios públicos de Educación Infantil, Primaria y/o Educación Especial.

— Un 25 por 100, al alumnado y unidades incluido en los apartados a), b) y c) del supuesto 2 de la base cuarta de la Orden 2100/2018, de 7 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras.

A su vez, el crédito resultante de esta operación se asignará del siguiente modo:

. Un 70 por 100, al alumnado.

. El 30 por 100 restante, al número de unidades que haya sido preciso poner en funcionamiento en los colegios públicos de Educación Infantil, Primaria y/o Educación Especial.

En segundo lugar, se aplicarán los siguientes módulos cuya cuantía máxima se establece por la presente Orden:

1. El módulo máximo anual por cada alumno, objeto de esta convocatoria, será de 210 euros.

2. El módulo máximo por unidad que haya sido preciso poner en funcionamiento en los centros a causa de la escolarización de los alumnos censados en otros municipios o, en su caso, para impartir Educación Secundaria Obligatoria en colegios públicos de Educación Infantil y Primaria, será de 2.500 euros.